



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Vellan dando por causal en que habia contrabendi- do a los reales Privilegios expedidos a favor de los fabricantes de valitres y por otros exzer- do Levitando en la primera parte d'ignorante de otros Privilegios aui dho d' Nicolau como esta Ciudad a Causa de que el Real Despacho expedido en este asunto y comunicado por el s. Juan Antonio de Barrio Juan Conventador de dhas fabricas no se ha he- do notorio como debia a esta Ciudad. Acordo que por lo respectivo a este particular se haga la re- presentacion o memorial correspondiente a su Mage- para que vele oiga en Justicia vacando para ello los testimonios correspondientes y justificaciones de la falta de notizia y notoriedad que se debio ha- zer a este Ayuntamiento; y por lo respectivo a dhas exzeros dho s. Nicolau usara de su derecho como se Combenga =

Mes

La Ciudad Dijo que hallandose vacas las Pla- zas de fletar executores por los oficios d' Juan Jaram- to Matheos y d' Ant. Mula = Acordo se vorten y habiendose executado todo a los s. Juan Antonio. Muro fern Rivero y d' Guin de Moia Ciudad En este Ayuntamiento se abuelo abex el Memorial dado por parte de Miguel Lopez Alora con el testimonio que le acompaña dado por Pedro Joseph Anagn presentandose en grado de apelacion a este Convento de la Demanda seguida contra el suyo dho por Mar- grita Granero sobre que les satisfaga catorce Carreras

